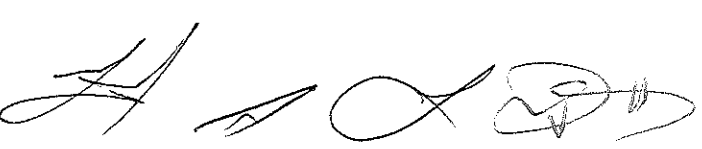


PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2019

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

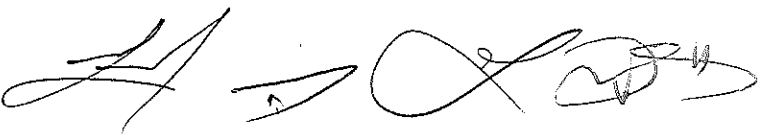
Contenido

A.	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	2
B.	INTRODUCCIÓN	3
C.	MARCO NORMATIVO	5
D.	PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA EL 2019	7
I.	PROGRAMA. Fiscalización de los Sujetos Obligados para el uso adecuado de los recursos y transparencia en la rendición de cuentas del ejercicio 2019	7
I.1	Objetivo General:	7
I.2	Objetivo Específico:	7
I.3	Líneas de acción:	8
I.4	Metas:	17
I.5	Políticas:	24



A. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

- **DR. HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ**
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
- **MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS**
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
- **LIC. VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE**
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
- **MTRA. MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN**
COORDINADORA DE FISCALIZACIÓN Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN



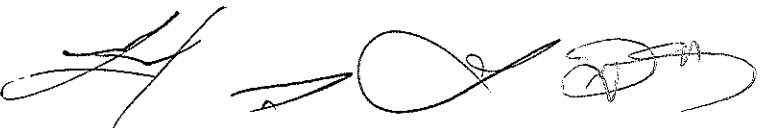
B. INTRODUCCIÓN

El Programa que se presenta es un instrumento que tiene como finalidad exponer los lineamientos generales de planeación de las actividades que la Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, desarrollará durante el año 2019, es decir, objetivos y metas concretas a desarrollar en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y de los cuales, la Comisión de Fiscalización dará seguimiento conforme a lo establecido en el artículo 35, párrafo quinto del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Por otra parte, y toda vez, que de conformidad a lo determinado en el artículo 35, párrafo quinto, el artículo 8º, fracción I del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, así como lo dispuesto en el punto de acuerdo Primero del Acuerdo IEM-CG-30/2014, el punto de acuerdo Tercero del Acuerdo IEM-CG-09/2017 y el punto de acuerdo Primero del acuerdo IEM-CG-50/2017, la actual Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán coadyuva con la Coordinación de Fiscalización en el cumplimiento de sus atribuciones y es quién tiene a su cargo la aprobación del Programa Anual de Trabajo de dicha Coordinación, es que la Comisión de Fiscalización pone a consideración del Consejo General el Proyecto de Programa Anual de Trabajo que se describe adelante.

Por tanto, y toda vez que de conformidad con el artículo 45 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Coordinación de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que tiene a su cargo, en su caso, la recepción y revisión integral de los informes que presentan los sujetos obligados respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, se pone a consideración el presente Programa Anual de Trabajo, pretendiendo dentro del mismo, acotar y definir tanto las tareas sustantivas basado en acciones institucionales encaminadas a la mejora continua de los procedimientos de fiscalización, promoviendo los principios de transparencia y rendición de cuentas, de los recursos de los sujetos obligados.

De ahí que para el ejercicio 2019, la Coordinación de Fiscalización, centrará sus esfuerzos en la actividad de fiscalización en los mecanismos de referéndum y plebiscito y liquidación de las Asociaciones que fueron constituidas para postular candidatos independientes en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para lo cual se pretende



ampliar los lazos de comunicación para el fortalecimiento de las actividades encaminadas a la asesoría y el apoyo de las gestiones administrativas, así como en la difusión de los resultados de los procesos de fiscalización para la transparencia y el uso adecuado de sus recursos.

Aunado a lo anterior, es de recordarse que el 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG283/2014, expidió el nuevo Reglamento de Fiscalización y abrogó el anterior, aprobado por el entonces Instituto Federal Electoral el 04 de julio de 2011. En el Artículo Primero Transitorio del reglamento en cita, se dispone que:

PRIMERO. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener el registro como partido político local.

Consecuentemente y acorde con dicha disposición normativa, el Instituto Electoral de Michoacán, mediante acuerdos IEM-CG-21/2016 del 22 de julio de 2016, IEM-CG-34/2016 del 09 de diciembre de 2016, IEM-CG-10/2017 del 06 de junio de 2017 y el IEM-CG-26/2017 del 23 de agosto de 2017 y IEM-CG-58/2017 del 21 de noviembre de 2017, emitió los Reglamentos para la Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, de Agrupaciones Políticas, en los Mecanismos de Plebiscito y Referéndum y de Organizaciones de Observadores Electorales, así como el Reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización para dichos sujetos obligados, disposiciones que otorgan facultades y atribuciones a la Coordinación en cuanto a su función de fiscalización.

Para alcanzar los objetivos que tales normas le encomiendan, la Coordinación de Fiscalización cuenta con dos áreas técnicas, que conforme a los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, son un Técnico en Revisión y Análisis y un Técnico Jurídico, auxiliares de las funciones sustanciales de la fiscalización.

Por lo que a través de dichas áreas técnicas, se lleva a cabo la recepción, análisis y dictaminación de los informes de los sujetos obligados para el ejercicio, así como de la proyección de la resolución de los informes que los

Página 4 de 26

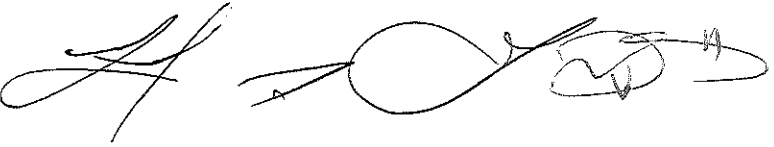
OFICINAS CENTRALES

Bruseles no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboladas, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iejm.org.mx

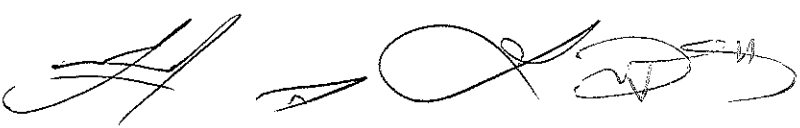


mismos presenten sobre el origen, monto y aplicación de sus recursos, lo que tiene como finalidad sustanciar el de la transparencia en la rendición de cuentas, así como el adecuado uso de dichos recursos. Por otra parte, la Coordinación tendrá a su cargo, en su caso, las liquidaciones de Asociaciones conformadas para el apoyo en la postulación de Candidatos Independientes, mismas que al haber concluido el objeto para el cual fueron creadas, requirieren de llegar a su terminación.

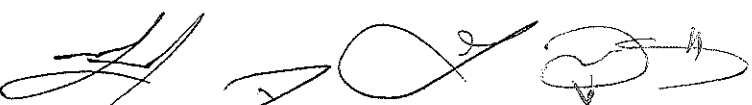
El presente programa, tendrá como finalidad, el de transparentar y difundir el origen, monto y aplicación de los recursos que los sujetos empleen en cuanto a coadyuvantes de la difusión de los mecanismos de referéndum, y plebiscito en su correspondiente modalidad de financiamiento a la ciudadanía, con el propósito de fomentar una cultura de la transparencia como principio del sistema democrático, así como el de llevar procedimientos claros y ciertos conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán para la disolución y liquidación de dichas Asociaciones.

C. MARCO NORMATIVO.

Normativa	Aprobación o Publicación	Preceptos importantes
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	27 de enero de 2016, última reforma.	Artículo 41, base V, apartado B, inciso a, numeral 6.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	23 de mayo de 2014.	Artículos 32, numeral 1, inciso a, fracción VI, y Décimo Octavo Transitorio.
Ley General de Partidos Políticos.	23 de mayo de 2014.	Artículos 7°, numeral 1, inciso d y 8° numeral 5.
Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.	19 de noviembre de 2014.	En su totalidad.
Acuerdo INE/CG93/2014, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización	09 de Junio de 2014.	Acuerdos Primero, Segundo, inciso b, fracciones VII y VIII.



Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.	01 de junio de 2017.	Artículo 45.
Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.	16 de mayo de 2011.	En su totalidad.
Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo.	22 de junio de 2016.	En su totalidad.
Reglamento de Fiscalización para las Agrupaciones Políticas Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo.	09 de diciembre de 2016.	En su totalidad.
Reglamento de Fiscalización en los Mecanismos de Referendum y Plebiscito en el Estado de Michoacán de Ocampo.	06 de junio de 2017.	En su totalidad.
Reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización en el Estado de Michoacán de Ocampo, en relación a las Agrupaciones Políticas, Organizaciones de Observadores en Elecciones Locales y Organizaciones de Ciudadanos que presentan constituirse como partido político local.	23 de agosto de 2017.	En su totalidad.
Reglamento para la fiscalización de las Organizaciones de Observadores Electorales en Elecciones Locales del Estado de Michoacán de Ocampo.	21 de noviembre de 2017.	En su totalidad.



D. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA EL 2019.

I. PROGRAMA. Fiscalización de los Sujetos Obligados para el uso adecuado de los recursos y transparencia en la rendición de cuentas del ejercicio 2019.

I.1 Objetivo General:

Contribuir con los sujetos obligados para asegurar el cumplimiento de las normas de transparencia y rendición de cuentas que regulan el origen, monto y destino de sus recursos.

I.2 Objetivo Especifico:

1.2.1 Verificar que los sujetos obligados presenten los informes apegados a los lineamientos establecidos en la normativa en materia de fiscalización.

1.2.2 Verificar la veracidad en el origen y destino de los montos reflejados por los sujetos obligados, en los informes que presenten a la Coordinación de Fiscalización.

1.2.3 Proyectar el Dictamen Consolidado y la resolución que se deriven de la revisión de los informes presentados por los sujetos obligados.

1.2.4 Instruir, tramitar y sustanciar los Procedimientos Administrativos Sancionadores por probables infracciones a la normativa en materia de fiscalización.

1.2.5 Orientar, asesorar y capacitar a los sujetos obligados para el debido cumplimiento de las obligaciones determinadas dentro de la normativa en materia de fiscalización.

Página 7 de 26

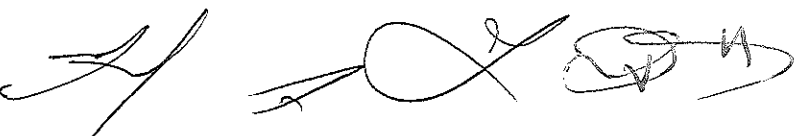
OFICINAS CENTRALES

Bruseles no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORIA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Espanza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels: (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

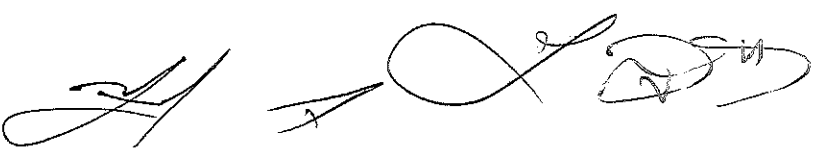
www.lem.org.mx



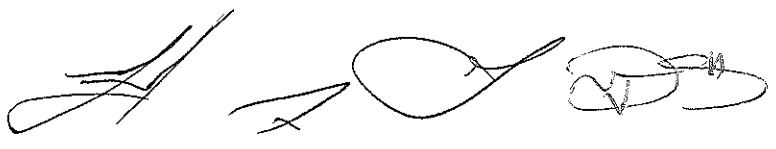
1.2.6 Impartir talleres de capacitación para personal de la Coordinación de Fiscalización, tanto internos como externos, con el objeto de que cuenten con herramientas para un óptimo desempeño de las atribuciones de ésta.

1.3 Líneas de acción:

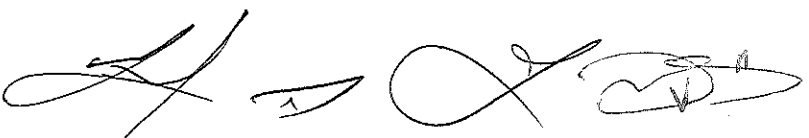
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES A REALIZAR	METAS
<p>1.3.1 Revisar informes que presenten los sujetos obligados sobre el origen, monto y aplicación de sus recursos.</p>	<p>1.3.1.1 Los sujetos obligados deberán presentar sus informes conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento de Fiscalización de dicho sujeto obligado.</p> <p>1.3.1.2 La Coordinación de Fiscalización iniciará la revisión de los informes conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento de Fiscalización de dicho sujeto obligado.</p>	<p>1.3.1.1.1 Realizar la recepción de 2 informes de sujetos obligados.</p> <p>1.3.1.2.1 Revisar 2 informes en los que se acredite el origen, monto y destino de los recursos de los sujetos obligados.</p>
<p>1.3.2 Notificación de errores y omisiones.</p>	<p>1.3.2.1 Si de la revisión que realice la Coordinación de Fiscalización encuentra anomalías, errores u omisiones, se notificará al sujeto obligado a fin de que subsane o realice las aclaraciones conducentes, generando un oficio respecto de cada informe presentado.</p>	<p>1.3.2.1.1 Notificar oficios a los sujetos obligados, para que en su periodo de garantía de audiencia presenten las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes en cumplimiento con la normatividad electoral.</p>




	<p>1.3.2.2 Se otorgará un plazo conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento de Fiscalización de dicho sujeto obligado, para que presenten las aclaraciones o rectificaciones que consideren pertinentes.</p>	<p>1.3.2.2.1 Recibir y analizar escritos que contengan las aclaraciones o rectificaciones a los errores u omisiones presentados por los sujetos obligados.</p>
<p>1.3.3 Elaboración del Dictamen Consolidado.</p>	<p>1.3.3.1 Al vencimiento del plazo para la revisión y en su caso, la ampliación, la Coordinación contará con un término adicional, conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento de Fiscalización de dicho sujeto obligado para la elaboración del Dictamen Consolidado.</p>	<p>1.3.3.1.1 Formulación de 1 Proyecto de Dictamen Consolidado por la revisión efectuada sobre el origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos para las actividades de los sujetos obligados.</p>
<p>1.3.4 Emitir Resolución de la revisión de informes.</p>	<p>1.3.4.1 Dentro del plazo de los veinte días, la Coordinación contará con un término de 10 días para la elaboración de un Proyecto de Resolución con las observaciones no subsanadas, la norma vulnerada y en su caso, propondrá las sanciones correspondientes, previstas en el reglamento.</p>	<p>1.3.4.1.1 Formulación de 1 Proyecto de Resolución de los sujetos obligados que presentaron informes.</p>



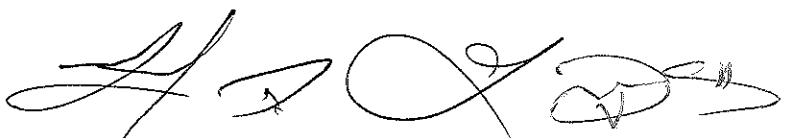
<p>1.3.5. Incoar Procedimientos Administrativos Sancionadores.</p>	<p>1.3.5.1 Instruir, tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización respecto de las irregularidades que competan a la Coordinación, y respecto de las cuales tenga conocimiento de su posible ejecución por los sujetos obligados.</p>	<p>1.3.5.1.1 Tramitar y sustanciar procedimiento administrativo sancionadores ordenados dentro de la resolución o dictamen de la revisión de informes de los sujetos obligados.</p>
	<p>1.3.5.2 Elaborar los Proyectos de Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores.</p>	<p>1.3.5.1.2 Tramitar y sustanciar 1 procedimiento administrativo sancionador derivado de vistas del Instituto Nacional Electoral u otras autoridades jurisdiccionales electorales.</p>
		<p>1.3.5.2.1 Elaborar Proyectos de resolución de procedimientos administrativos sancionadores respecto de la revisión de informes a los sujetos obligados.</p>



<p>1.3.6. Elaborar los proyectos de resolución de los Procedimientos administrativos sancionadores instruidos.</p>	<p>1.3.6.1 Elaboración de los Proyectos de Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores</p>	<p>1.3.5.2.2 Elaborar 1 Proyecto de Resolución respecto de Procedimientos Administrativos Sancionadores instruidos por vistas del Instituto Nacional Electoral y otras autoridades jurisdiccionales electorales.</p> <p>1.3.6.1.1 Se elaborará un Proyecto de Resolución de los Procedimientos administrativos sancionadores instruidos.</p>
<p>1.3.7 Sustanciar los medios de impugnación que se presenten en contra de actos o resoluciones emitidas por la Coordinación de Fiscalización y apoyar a la Secretaría Ejecutiva en los que se presenten contra reglamentos, dictámenes, acuerdos y resoluciones dictados por el Consejo General en materia de Fiscalización.</p>	<p>1.3.7.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 45, párrafo tercero, XXII Y XXIII, del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Coordinación de Fiscalización debe recibir y dar trámite a los medios de impugnación en contra de actos, acuerdos y resoluciones dictados por el Consejo en la materia, así como elaborar y remitir en breve término a la Secretaría Ejecutiva, los informes circunstanciados respecto de dichos medios de impugnación.</p>	<p>1.3.7.1.1 Tramitar medios de impugnación en contra de actos, acuerdos y resoluciones dictados por el Consejo en la materia, así como elaborar y remitir en breve término a la Secretaría Ejecutiva, los informes circunstanciados respecto de dichos medios de impugnación.</p>



<p>1.3.8 Atender solicitudes y dar trámite a las vistas que se efectúen por otras áreas o autoridades relacionadas con el ámbito de competencia.</p>	<p>1.3.8.1 Atender, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información que se presenten en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de los asuntos materia de competencia de la Coordinación.</p>	<p>1.3.8.1.1 Atender, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información que se presenten.</p>
<p>1.3.9 Atender solicitudes de acceso a la información.</p>	<p>1.3.9.1. Dar respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de acceso a la información que requiera la Coordinación de transparencia y acceso a la información.</p>	<p>1.3.9.1.1. Se deben atender 5 solicitudes de acceso a la información y dar respuesta.</p>
<p>1.3.10 Atender actividades de la Comisión de Fiscalización, en cuanto a Secretario Técnico.</p>	<p>1.3.10.1 Ya que de conformidad con el artículo 35, párrafo sexto del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación al 10, párrafo tercero, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, el Titular de la Coordinación de Fiscalización, funge como Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, pues auxilia a ésta y</p>	<p>1.3.10.1 Llevar a cabo 12 sesiones de la Comisión de Fiscalización, para lo cual se deberán elaborar proyectos y acuerdos correspondientes a las sesiones.</p>



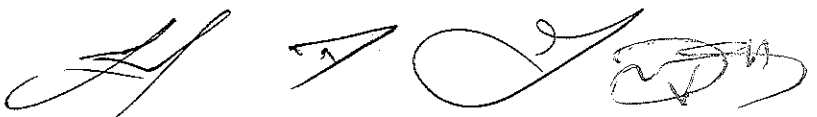
	<p>a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, es que se encargará de la conformación de los expedientes de los asuntos que deban tratarse dentro de las sesiones o reuniones de trabajo de la misma, elabora los proyectos de acuerdo, resoluciones, dictámenes, informes y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión, entre otras actividades.</p>	<p>1.3.10.2 Llevar a cabo al menos 5 reuniones de trabajo derivadas de los acuerdos o proyectos que se deban presentar a las Comisión de Fiscalización.</p>
<p>1.3.11 Realizar actividades derivadas del Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>1.3.11.1 Derivadas de las actividades que se implementen dentro del Convenio de colaboración con el Instituto Nacional Electoral o su respectivo anexo técnico y que se encuentren vinculadas con la actividad de fiscalización, o incluso las que por solicitud o mandato se requieran de su realización.</p>	<p>1.3.11.1.Llevar a cabo las actividades, no determinadas en cantidad, derivadas del convenio con el Instituto Nacional Electoral.</p>
<p>1.3.12 Establecer un taller de capacitación para los ciudadanos coadyuvantes en los mecanismos de participación ciudadana de plebiscito y referéndum.</p>	<p>1.3.12.1 Resulta necesario la implementación de un taller dirigido a aquellos ciudadanos interesados en coadyuvar con los mecanismos de participación ciudadana de plebiscito y referéndum.</p>	<p>1.3.12.1.1 Realizar el taller sobre los mecanismos de participación ciudadana.</p>




<p>1.3.13 Atender asesorías y consultas de los sujetos obligados.</p>	<p>1.3.13.1 Atender a los sujetos obligados que requieran asesorías, así como responder sus consultas.</p>	<p>1.3.13.1.1 Brindar 6 asesorías a sujetos obligados que así las requieran.</p>
<p>1.3.14 Actualizar los Reglamentos de Fiscalización de los sujetos obligados aprobados en el Instituto Electoral de Michoacán.</p>	<p>1.3.14.1 Llevar a cabo la actualización de los Reglamentos para sujetos obligados, conforme a las determinaciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el Instituto Nacional Electoral y en su caso, conforme a los criterios de las autoridades electorales jurisdiccionales.</p>	<p>1.3.14.1.1 Llevar a cabo la actualización de ordenamientos reglamentarios.</p>
<p>1.3.15 Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para efectos de las Candidaturas Independientes.</p>	<p>1.3.15.1 Intervenir en los procedimientos de liquidación de las Asociaciones creadas como apoyo a Candidatos Independientes, conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.</p>	<p>1.3.15.1.1 Llevar a cabo la liquidación de 74 Asociaciones Civiles, creadas como respaldo de Candidatos Independientes.</p>



<p>1.3.16 Recibir la información correspondiente de los Representantes Legales de las Asociaciones Civiles.</p>	<p>1.3.16.1 Recibir la información correspondiente a las Asociaciones Civiles.</p>	<p>1.3.16.1 Recibir 74 informes de los Representantes Legales de las Asociaciones y dar el trámite correspondiente.</p>
<p>1.3.17 Emitir aviso de liquidación de la Asociación de que se trate.</p>	<p>1.3.17.1 Emitir aviso de liquidación de las Asociaciones Civiles.</p>	<p>1.3.17.1. Se emitirán 74 avisos de liquidación de las Asociaciones.</p>
<p>1.3.18 Solicitar la información correspondiente a las Asociaciones Civiles, con el Instituto Nacional Electoral, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como con el Servicio Administración Tributaria.</p>	<p>1.3.18.1 Solicitar información sobre las Asociaciones Civiles con el INE, Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el SAT.</p>	<p>1.3.18.1. Elaborar 74 solicitudes de información sobre las Asociaciones Civiles a las diferentes instancias.</p>



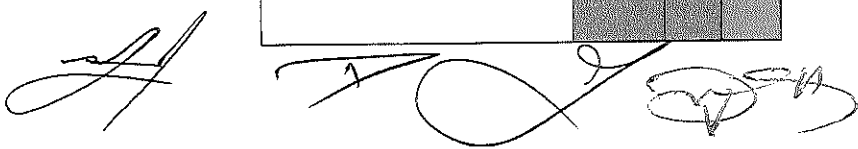
<p>1.3.19 Analizar la información para determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores a cargos de las Asociaciones sujetas a la Liquidación, así como el monto de los recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de dichas obligaciones.</p>	<p>1.3.19.1 Analizar información de las Asociaciones para determinar obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores a cargos de las Asociaciones sujetas a la Liquidación.</p>	<p>1.3.19.1. Se analiza la información de las 74 Asociaciones sujetas a la Liquidación.</p>
<p>1.3.20 Formular el informe del balance de bienes y recursos remanentes de las Asociaciones Civiles de Candidatos Independientes.</p>	<p>1.3.20.1 Formular el informe del balance de bienes y recursos remanentes de las Asociaciones Civiles de Candidatos Independientes.</p>	<p>1.3.20.1 Realizar un informe final del balance de bienes y recursos remanentes.</p>



<p>1.3.21 Establecer taller de capacitación en coadyuvancia con el INE.</p>	<p>1.3.21.1 Establecer taller de capacitación con el INE, a efecto de orientar sobre el uso y destino del 3% del gasto ordinario, que los partidos deben aplicar en el empoderamiento político de las mujeres.</p>	<p>1.3.21.1 Realizar 1 taller de capacitación.</p>
--	--	--

1.4 Metas:

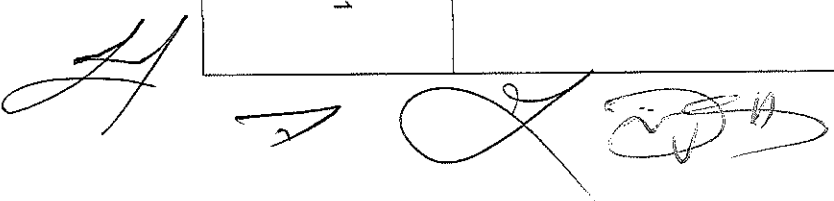
No.	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	METAS (POR ACTIVIDAD)												
				CALENDARIZACIÓN												
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1	Recibir y revisar informes que presenten los sujetos obligados sobre el origen, monto y aplicación de sus recursos.	Informe	2	1											1	



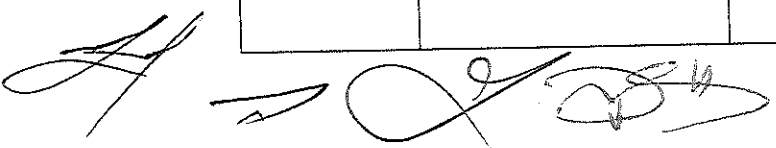
2	Notificación de errores y omisiones.	Oficios	2		1					1												1			
3	Elaboración del Dictamen Consolidado.	Dictamen Técnico	1																						
4	Emitir Resolución de la revisión de informes.	Resolución	1																				1		
5	Incoar procedimientos administrativos derivados de las irregularidades detectadas en los informes de los sujetos obligados.	Procedimiento	1																				1		
6	Elaborar los Proyectos de resolución de los Procedimientos administrativos sancionadores instruidos	Resolución	1																					1	

Página 18 de 26

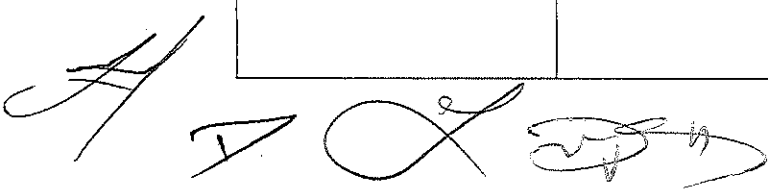
7	Sustanciar los medios de impugnación que se presenten en contra de actos o resoluciones emitidas por la Coordinación de Fiscalización y apoyar a la Secretaría Ejecutiva en los que se presenten contra reglamentos, dictámenes, acuerdos y resoluciones dictados por el Consejo General en materia de Fiscalización.	Medio de Impugnación	1										1
8	Atender solicitudes y dar trámite a las vistas que se efectúen por otras áreas o autoridades,	Procedimiento	5										1



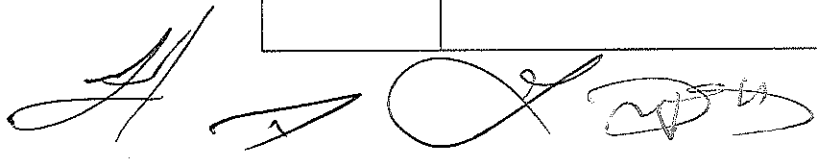
	relacionadas con el ámbito de competencia.																			
9	Atender solicitudes de acceso a la Información	Solicitud	10	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	Atender actividades de la Comisión de Fiscalización, en cuanto a Secretario Técnico	Sesiones	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	Realizar actividades derivadas del Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional Electoral	Acciones	n/d																	
12	Establecer un taller de capacitación para los ciudadanos	Curso	1																	



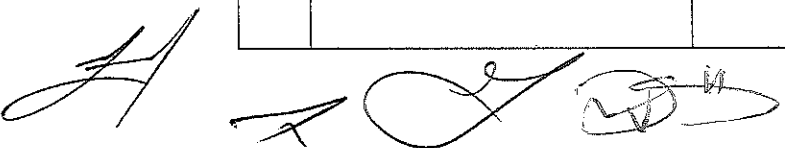
	coadyuvantes en los mecanismos de participación ciudadana de plebiscito y referéndum.																			
13	Atender asesorías y consultas de los sujetos obligados.	Asesoría	6		1		1		1		1		1		1		1		1	
14	Actualizar y proyectar, en su caso, la normativa que en materia de fiscalización lo requiera.	Proyecto	2				1						1							
15	Recibir la información correspondiente de los Representantes Legales de la Asociaciones Civiles creadas para el respaldo	Procedimiento	74	37	37															



	de Candidatos Independientes.																		
16	Emitir aviso de liquidación de la Asociación de que se trate.	Notificación	74			24	25	25											
17	Solicitar la información correspondiente a las Asociaciones Civiles, con el Instituto Nacional Electoral, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como con el Servicio de Administración Tributaria.	Solicitud	74									37	37						
18	Analizar la información para determinar las obligaciones laborales,	Procedimiento	74											24	25	25			



<p>fiscales y con proveedores o acreedores a cargos de las Asociaciones sujetas a la Liquidación, así como el monto de los recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de dichas obligaciones.</p>													
<p>19 Formular el informe del balance de bienes y recursos remanentes de las Asociaciones Civiles de Candidatos Independientes.</p>	Informe										1	1	
<p>20 Talleres de capacitación en</p>	Taller										1		1

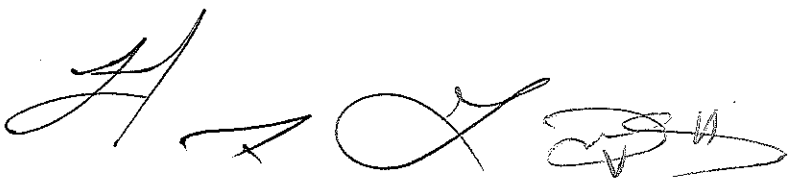


<p>coadyuvancia con el INE, respecto del uso y destino del 3% de gasto ordinario, que los partidos deben aplicar en el empoderamiento político de las mujeres.</p>													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1.5 Políticas:

En el desarrollo de las actividades enunciadas, las políticas se ceñirán a los siguientes principios:

- 1.5.1 Legalidad: Que sean conforme al marco normativo.
- 1.5.2 Honradez: Que se lleven a cabo con rectitud e integridad.
- 1.5.3 Lealtad: Que se realicen con apego a los programas y políticas institucionales.
- 1.5.4 Equidad: Que se efectúen con igualdad en el trato de los sujetos obligados.



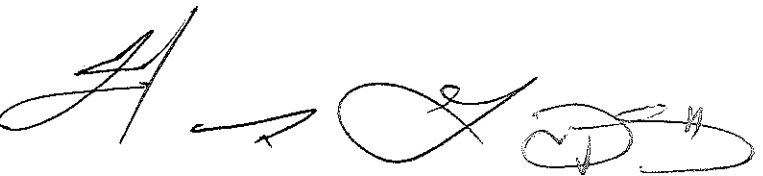
1.5.5 Imparcialidad: Que se lleven a cabo con falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguno de los sujetos obligados, para poder proceder con legalidad.

1.5.6 Eficiencia y eficacia: Que se realicen con la intención de lograr los objetivos planteados.

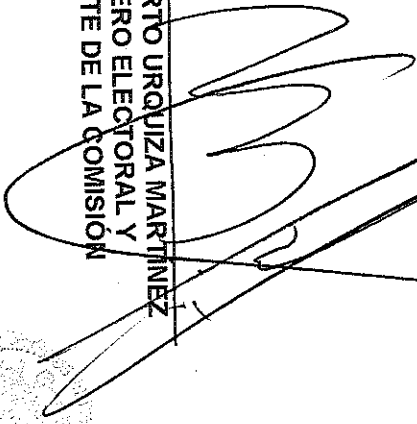
1.5.7 Profesionalismo: Que se realicen con relevante capacidad y aplicación.

1.5.8 Alta especialidad: Que se realicen con altos estándares de conocimiento y habilidades en el área de fiscalización.

1.5.9 Transparencia: Que se lleven a cabo con claridad, sin ningún tipo de duda ni ambigüedad.

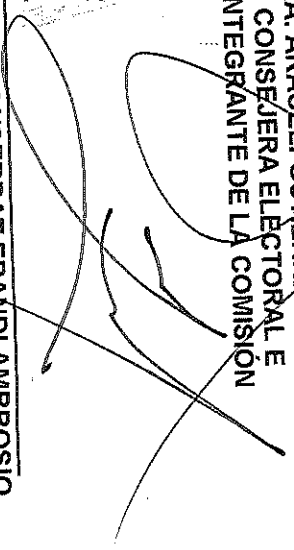


Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, la Comisión de Fiscalización integrada por los Consejeros Electorales Dr. Humberto Urquiza Martínez, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los aludidos y la Mtra. Monserrat Erandi Ambrosio Mondragón, en cuanto a Secretaría Técnica.


DR. HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


LIC. VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


MTRA. MONSERRAT ERANDI AMBROSIO
MONDRAGÓN
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
FISCALIZACIÓN Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN

Morelia, Mich, a 26 de noviembre de 2018.